



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : COPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : MONICA ISABEL BARRERA NOVA Y OTRO
Apoderado Dte : JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES
Radicado : 683852042001-2018-00147

Al Despacho informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Para su conocimiento y demás fines. Landázuri, 18 de febrero de 2022.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Dieciocho de Febrero de Dos Mil Veintidós

De conformidad con el artículo 446 del Código General de Proceso se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES** a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21
DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria